



CIRCULO MILITAR

CONVENIO ENTRE EL CIRCULO MILITAR Y ÓPTICA ECONOLENTS

En la ciudad de Quito al décimo octavo día del mes de julio del año dos mil veinte y dos, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor Crnl. (SP) Fabián Duque Navarrete, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del CÍRCULO MILITAR, debidamente autorizado para celebrar este tipo de instrumentos a quien en adelante y para efectos del presente convenio, se le conocerá como “EL CÍRCULO MILITAR”; y por otra parte la señora María Genoveva Terán Torres, con cédula de ciudadanía Nro. 1706622915 en su calidad de Gerente General de COMERCIALIZADORA DE LENTES OPTICA ECONOLENTS ECONOLENTES S.A., con número de RUC 1792912431001 que para efectos de este convenio se le denominará “ECONOLENTS”, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El Círculo Militar es una organización de derecho privado; se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005 y de su Estatuto aprobado el 02 de septiembre de 2020.
2. El Círculo Militar tiene sucursales en la ciudad de Quito, Guayaquil y Cuenca, contando con aproximadamente 5.831 socios, dependientes y sus familiares.
3. ECONOLENTS es una empresa legalmente constituida en Ecuador, creada para la atención visual y venta de artículos ópticos. Está ubicada en las ciudades de Quito y Guayaquil, con sucursales en distintos puntos de la ciudad (centro, norte, valle y sucursal Guayaquil). Cumple con todos los requisitos de la ley para su funcionamiento.
4. Conforme lo previsto en el Art. 155 del Reglamento General al Estatuto, el Directorio del Círculo Militar en sesión ordinaria de 29 de junio de 2022, resolvió aprobar la suscripción de la propuesta de convenio presentada por OPTICA ECONOLENTS.

SEGUNDA: OBJETO.-

Las partes de común acuerdo suscriben el presente convenio, mediante el cual ECONOLENTS se compromete a otorgar servicios de Optometría, Oftalmología, Audiometría, entre otros detallados más adelante para los socios, dependientes, invitados

y trabajadores del CÍRCULO MILITAR a precios y descuentos preferenciales previamente establecidos, que se aplicaran durante la vigencia del convenio.

TERCERA: COMPROMISOS.-

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

- Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que la Corporación posee, redes sociales, página web y correo electrónico.
- Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la difusión de la información.
- Autorizar la participación de ECONOLENTS en eventos que el CÍRCULO MILITAR realice a sus usuarios.

COMERCIALIZADORA DE LENTES OPTICA ECONOLENTS ECONLENTES S.A. se compromete a:

- Brindar los beneficios a los usuarios referidos por el CÍRCULO MILITAR en sus instalaciones ubicadas en Quito y Guayaquil en las siguientes direcciones:

Sucursales Centro

- Hospital de Especialidades F.F.A.A. N°1 (Hospital Militar), Av. Queseras del medio 521 y Av. Gran Colombia, Edificio de Consulta Externa, Planta Baja. Teléfono 022568020
- Hospital de Especialidades F.F.A.A. N°1 (Hospital Militar), Av. Queseras del medio 521 y Av. Gran Colombia, Edificio de Hospitalización, Planta Baja. Teléfono 022902695

Sucursal Norte

- Centro Municipal de Comercio “La Carolina” (Mercado Iñaquito) Iñaquito 170135 y Juan José de Villalengua, local 286. Frente a la Matriz del ISSFA.

Sucursal Valle

- Av. General Enríquez, frente al Policlínico “San Jorge”, (Sangolquí).

Sucursal Guayaquil

- Hospital General II de “LIBERTAD”, Menéndez Gilbert y Av. De la Democracia. Frente al Cementerio General (Guayaquil).

Los beneficios destinados para militares en servicio activo, militares en servicio pasivo, dependientes y familiares son:

- Exámenes Optométricos totalmente gratuitos a nivel nacional.
- Exámenes Oftalmológicos totalmente gratuitos a nivel nacional.
- Servicio de Audiometría totalmente gratuitos a nivel nacional.
- Crédito directo hasta 6 meses sin intereses en la adquisición de productos ópticos.
- Hasta el treinta por ciento (30%) de descuento en compras de contado y quince por ciento (15%) en compras a crédito.
- Visitar en campañas de unidad móvil visuales gratuitas, las instalaciones del CÍRCULO MILITAR bajo previa coordinación con la unidad logística de la misma.

COMPROMISO

Se aclara y se deja establecido que si ECONOLENTS, no percibe el pago por los servicios utilizados por los socios, dependientes y/o empleados, no tendrá derecho a formular reclamo alguno al CÍRCULO MILITAR, pues los servicios ofertados que sean utilizados serán cobrados directamente por el beneficiario de los mismos.

CUARTA: PLAZO.-

El convenio tendrá una duración de UN AÑO, contado desde la fecha de suscripción del presente convenio

Además, podrá darse por concluido este convenio por las causas que se detallan a continuación:

- A la conclusión del plazo de vigencia.
- En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral del Círculo Militar, sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna formalidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por ECONOLENTS
- Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

QUINTA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contenido de este convenio o darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

SEXTA: CLÁUSULA ANULABLE.-

Cualquier cláusula o disposición anulable que pudiera contener este convenio, no afectará al resto de sus estipulaciones o convenciones, que quedarán en plena vigencia.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las empresas o Corporación respectivamente, en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

LA CORPORACIÓN, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre ECONOLENTS y los usuarios, se deja constancia que la relación comercial se constituye únicamente entre ECONOLENTS y sus beneficiarios.

NOVENA: USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, se obliga a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio y a las indemnizaciones determinadas en la Ley de la Materia.

DÉCIMA: CLÁUSULA ARBITRAL.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

1. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
2. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan en derecho, las controversias que se someten a su conocimiento.
3. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha antes mencionados.

Las partes se obligan a reconocer firma y rúbrica impuestas en el presente convenio, cuando y donde se estime pertinente.

Documentos habilitantes.

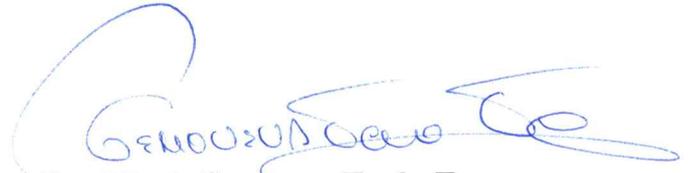
- Propuesta de convenio de "ECONOLENTS"
- Documentos personales y nombramiento del Gerente General de ECONOLENTS.
- RUC de COMERCIALIZADORA DE LENTES OPTICA ECONOLENTS ECONLENTES S.A.
- Nombramiento del Representante Legal del Círculo Militar.

LA CORPORACION,



**Crnl. (SP) Fabián Duque Navarrete
GERENTE GENERAL DEL
CIRCULO MILITAR**

ECONOLENTS,



**Sra. María Genoveva Terán Torres
GERENTE GENERAL
OPTICA ECONOLENTS**

...the ... of ...

...the ... of ...